

RV: Recurso de Reposición Radicado 2023-00301-00

Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/02/2024 13:18

Para:Sandra Milena Upegui Castrillon <supeguic@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

Medellín, (Antioquia), 5 de febrero de 2024.pdf; PROMOTORA ENTRE MARES SAS 20240110 (1).pdf; LONDOÑO GOMEZ SAS 20231124 (1).pdf; JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.pdf;

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 6 de febrero de 2024 10:44**Para:** Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Recurso de Reposición Radicado 2023-00301-00**JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 6 de febrero de 2024 10:34 a. m.**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Recurso de Reposición Radicado 2023-00301-00

Buenos días,

Remito memorial presentado con destino al proceso radicado bajo el No. 05001-31-03-008-2023-00348-00, por ser de su competencia.

Cordialmente,



Daniela Arias Zapata

Secretaria

Juzgado Dieciocho Civil Circuito De Medellín



ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co



604-231 58 15



Calle 41# 52-28 piso 12 Oficina 1202
Edificio Edatel – Sector Alpujarra

De: Esteban Garcia Aristizabal <esteban.garcia@gqjuridico.com>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 5:04 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición Radicado 2023-00301-00

Buenas tardes,

Envío Recurso de Reposición para el Auto Interlocutorio Nro. 802 del 19 de octubre de 2023.

Feliz Tarde.

--

Esteban García Aristizabal

Asistente Legal

Pbx: (604) 322 30 72 / 3108465072

Carrera 43A No.14-57 Of. 213

Edificio San Francisco

Medellín

GARCIA QUIROZ



ABOGADOS

Medellín, (Antioquia), 5 de febrero de 2024

Señor

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ASUNTO: Recurso de reposición al Auto interlocutorio Nro. 802 del 19 de octubre de 2023. Con radicado 050013103008-2023-00301-00.

ALEJANDRO ALBERTO GARCÍA QUIROZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 98.544.609 expedida en Envigado, y Tarjeta Profesional Nro. 96.508 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando en representación de la Sociedad (i) LONDOÑO GÓMEZ S.A.S. identificada con NIT Nro. 890912140-6, de la Sociedad (ii) PROMOTORA ENTRE MARES S.A.S. identificada con NIT Nro. 900983976-5, y actuando como apoderado especial y en representación de la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. identificada con NIT Nro. 800.093.117-3, por medio del presente escrito y en virtud de lo previsto en los Artículos 53, 100 y Sección Sexta, Capítulo I, Artículo 318 y siguientes de la ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*", interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto interlocutorio Nro. 802 del del 19 de octubre de 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE DEMANDA / SE CONCEDE AMPARO DE POBREZA / SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** notificada por correo el 29 de enero de 2024, con sujeción a las siguientes consideraciones:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

De conformidad con la Sección Sexta, Capítulo I, en especial el artículo 318 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, contra el Auto interlocutorio Nro. 802 del 19 de octubre de 2023 procede el recurso de reposición del auto que se pretende recurrir.

El Auto interlocutorio Nro. 802 del 19 de octubre de 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE DEMANDA / SE CONCEDE AMPARO DE POBREZA / SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** fue notificado al correo electrónico

contabilidad@londonogomez.com el día 29 de enero de 2023. Por tanto, el presente recurso se interpone dentro del término establecido por el Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES FRENTE AL AUTO RECURRIDO

El Auto interlocutorio Nro. 802 del 19 de octubre de 2023 determinó que se admitía la demanda en proceso verbal instaurada por la Señora **MARTHA ELENA RESTREPO** contra los siguientes demandados:

1. Demandado ADMINISTRADORA PARQUE ARAUCO SAS
2. Demandado ALIANZA FIDUCIARIA SA
3. Demandado ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS
4. Demandado CORREVAL SA
5. Demandado EJE CONSTRUCCIONES S.A.S.
6. Demandado ENTRE MARES SAS
7. Demandado FIDEICOMISO PARQUE ARAUCO MATRIZ
8. Demandado INMOVAL
9. Demandado INVERSIONES INMOBILIARIAS BUCARAMANGA ARAUCO S.A.S
10. Demandado LONDOÑO GOMEZ SAS

Una vez notificada del contenido de la referida providencia las sociedades **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, ENTRE MARES SAS, y LONDOÑO GOMEZ SAS,** exponen por medio del presente recurso que existe falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de las tres sociedades citadas, esto teniendo en cuenta que las tres sociedades no tuvieron en ningún momento conocimiento ni fueron vinculadas en la participación de un contrato de corretaje entre la señora **MARTHA ELENA RESTREPO** y **ADMINISTRADORA PARQUE ARAUCO SAS.**

Por lo anterior, y fundamentando dicha falta de legitimación en la causa por pasiva en los hechos de la demanda presentada, no es posible predicarse una conexión entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, ENTRE MARES SAS, y LONDOÑO GOMEZ SAS,** y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir al proceso en cuestión en calidad de demandados deben ser aquellos sujetos que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda; y que generaron las imprecisiones constitutivas de un supuesto negocio de corretaje.

Lo expuesto en relación con que la señora **MARTHA ELENA RESTREPO** en los hechos presentados menciona a lo largo de cada uno de ellos una comunicación directa y constante con la señora **TATIANA PEÑA** en donde nunca las sociedades **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, ENTRE MARES SAS, y LONDOÑO GOMEZ SAS** fueron llamadas a convenir un negocio de corretaje del cual nunca se les exigió su vinculación.

Esta situación, es concomitante aún más, cuando toda conversación en la que se llega a mencionar a las sociedades **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, ENTRE MARES SAS, y LONDOÑO GOMEZ SAS** se presenta de manera difusa e indirecta, predicando esto que la señora **MARTHA ELENA RESTREPO** nunca tuvo un vínculo jurídico creador de una obligación con ninguna de las tres sociedades que presentan el recurso, así no puede determinarse en ninguno de los hechos que estas se sometieron a un incumplimiento de una situación con la que nunca tuvieron relación.

III. CONSIDERACIONES Y SUSTENTACIÓN

Entendiendo el recurso de reposición interpuesto cómo un medio de impugnación de tipo horizontal con el que se pretende que el juez que profirió una decisión judicial reconsidere su posición inicial mediante la expedición de una nueva providencia que reforme o revoque aquella. Este recurso en nombre de **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, ENTRE MARES SAS, y LONDOÑO GOMEZ SAS** busca la corrección de imprecisiones que no generan conexión entre los hechos y los demandados, de tal manera que por causa de este remedio procesal busca subsanar los agravios que la providencia recurrida estaría infiriendo al darle conexión a los hechos con un negocio que en ningún momento ninguna de las sociedades que interponen el recurso tuvieron ni siquiera el conocimiento para aprobarlo y desaprobarlo.

La legitimación en la causa por pasiva, necesariamente debe entenderse a la luz del concepto de capacidad para ser parte. En otros términos, para la demanda presentada, la falta de legitimación por pasiva por parte de **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, ENTRE MARES SAS, y LONDOÑO GOMEZ SAS** nace al momento de hacer un análisis y concluir que no existe posibilidad de que estas sociedades sean sujetos de la relación jurídico-procesal, esto es, no estarían constituyendo ninguno de los dos extremos de la litis.

V. SOLICITUD

PRIMERO. En consideración a los fundamentos antes indicados que demuestran que el Auto interlocutorio Nro. 802 que admitió la demanda / concedió amparo de pobreza / y reconoció personería jurídica, debe ser revisado por la falta de legitimación en la causa; con ello se solicita respetuosamente sea **REVOCADO INTEGRALMENTE** el Auto y se extraiga de dicha legitimación a las sociedades **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, ENTRE MARES SAS, y LONDOÑO GOMEZ SAS** de la demanda por las razones expuestas y su falta de conexión con los hechos y lo pedido por la señora **MARTHA ELENA RESTREPO** toda vez que no hubo ningún conocimiento de la negociación planteada por esta última con la sociedad **ADMINISTRADORA PARQUE ARAUCO SAS.**

Cordialmente,



ALEJANDRO A. GARCÍA QUIROZ
Representante Legal Judicial Principal
Londoño Gómez S.A.S.
NIT: 890912140-6

Representante Legal Judicial Suplente
Promotora Entre Mares S.A.S.
NIT: 900983976-5

Apoderado Especial
Arquitectura y Concreto S.A.S.
NIT: 800.093.117-3

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

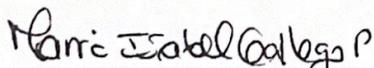
Asunto: Poder Especial
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil.
Demandante: Martha Elena Restrepo Ceballos
Demandados: Parque Arauco Colombia S.A NIT 900.252.139 – 0
Promotora Entre Mares S.A.S NIT 900.983.976-5
Londoño Gomez S.A.S. NIT 890.912.140-6
Arquitectura Y Concreto S.A.S. NIT 800.093.117-3
Y otros
Radicado: 05001-31-03-008-2023-00301-00

MARIA ISABEL GALLEGO PALACIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.891.832 de Envigado, en mi calidad de representante legal de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con NIT. **800.093.117-3**, debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **ALEJANDRO ALBERTO GARCIA QUIROZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.609 de Envigado, portador de la tarjeta profesional número 96.508 del C.S.J., para que ejerza la representación de la sociedad en el proceso Verbal – Responsabilidad civil, con radicado 05001-31-03-008-2023-00301-00, instaurado por la señora Martha Elena Restrepo Ceballos en contra de la sociedad **Arquitectura y Concreto S.A.S** y otros.

El apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, proponer tachas, excepciones e incidentes, sustituir, transigir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de sus funciones y además las inherentes al normal ejercicio del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


MARIA ISABEL GALLEGO PALACIO
CC. 42.891.832 de Envigado
Representante legal
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S
NIT 800.093.117-3


Vc Bo Jurídico



Acepto,


ALEJANDRO ALBERTO GARCIA QUIROZ
C.C. 98.544.609 de Envigado
T.P. 96.508 del C.S.J.

**NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL**

Medellin, 2024-02-05 08:36:13

1869-60974bd3

Este memorial dirigido a: JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MED
Fue presentado personalmente ante ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:
GALLEGO PALACIO MARIA ISABEL
Identificado con C.C. 42891832

Quien declaro que la firma de este documento es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Cod.: m62hx



Maria Isabel Gallego P

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LONDOÑO GOMEZ S.A.S.
Sigla: ELEGE S.A.S.
Nit: 890912140-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-012114-12
Fecha de matrícula: 27 de Febrero de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 7 D 43 A 99 piso 6 Torre Almagran
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@londonogomez.com
juridica@londonogomez.com
Teléfono comercial 1: 3111616
Teléfono comercial 2: 3111770
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 7 D 43 A 99 Piso 6 Torre Almagran
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juridica@londonogomez.com
contabilidad@londonogomez.com
Teléfono para notificación 1: 3111616
Teléfono para notificación 2: 3111770
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica LONDOÑO GOMEZ S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Escritura pública No.321, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, el 20 de febrero de 1.973, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 1.973, en el libro 9o., folio 4.331, bajo No. 4.331, fue constituida una sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada:

"LONDOÑO, GOMEZ LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No.2503 de diciembre 5 de 1.973, Notaría 7a. de Medellín, ratificada por escritura No.2813, de octubre 14 de 1988, de la Notaría 8a. de Medellín.

Por Escritura No.2504 de diciembre 5 de 1.973, Notaría 7a. de Medellín, ratificada por escritura No.2814, de octubre 14 de 1988, de la Notaría 8a. de Medellín.

Por Escritura No.2972 de diciembre 31 de 1.974, Notaría 7a. de Medellín, ratificada por escritura No.2815, de octubre 14 de 1988, de la Notaría 8a. de Medellín.

Por Escritura No.5964 del 14 de octubre de 1998, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada el 26 de octubre de 1998, en el libro 9o., folio 1283, bajo el No.8977, mediante la cual se aprobó la Transformación de la sociedad de Limitada a Anónima la cual se denomina LONDOÑO GOMEZ S.A.

Por Escritura No.1429, del 13 de marzo de 2003, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2003, en el libro 9o., bajo el No.2820, mediante la cual se adiciona, como sigla en la razón social de la sociedad la expresión "ELEGE S.A.", en adelante la sociedad girará bajo la razón social de "LONDOÑO GOMEZ S.A.". La sociedad podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "ELEGE S.A."



Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No.5859 del 25 de octubre de 2010, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 29 de octubre de 2010, en el libro 9o., bajo el No.17209, mediante la cual, se solemniza el acuerdo de fusión que la sociedad "LONDOÑO GOMEZ S.A." (12114-4), en calidad de absorbente, ha celebrado con la sociedad LOGO PROPIEDAD RAIZ S.A. (383335-04), en calidad de absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No.91 del 26 de septiembre de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2011, en el libro 09 bajo el numero 17828, mediante la cual la sociedad se transforma de anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de "LONDOÑO GOMEZ S.A.S." y podrá usar como sigla o denominacion abreviada "ELEGE S.A.S."

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2011 de los Representante Legales, registrado en esta Entidad el 30 de diciembre de 2011, en el libro 9o., bajo el No.54108, mediante la cual, se solemniza el acuerdo de fusión abreviada que la sociedad "LONDOÑO GOMEZ S.A.S" (12114-4), en calidad de absorbente, ha celebrado con la sociedad CONSOLIDACIONES S.A.S. "EN LIQUIDACION" (440002-12), en calidad de absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura No.7025 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 21 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 23093, por medio de la cual se formaliza el acuerdo de ESCISION TOTAL POR ABSORCION, en virtud del cual la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA CARTAGENA BAY S.A.S. traslada la totalidad de su patrimonio a las sociedades: LONDOÑO GOMEZ S.A.S.; INVERFAM S.A. y PROMOTORA DE PROYECTOS DE LA SABANA S.A.S. (domiciliada en Bogota). Como consecuencia de la ESCISION la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA CARTAGENA BAY S.A.S. si disuelve sin liquidarse.

Por Extracto de Acta No.116 del 2 de octubre de 2019, de la Asamblea Extraordinaria de Accionista, inscrita(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2019, bajo el No.36071, del libro IX del registro mercantil, se aprobó el proyecto de Fusión por absorción entre las Sociedades LONDOÑO GOMEZ S.A.S. (12114-12) "(Absorbente domiciliada en Medellín) e LG EMPRESARIAL S.A.S. (445573-12)(Absorbida domiciliada en Medellín), sociedad que se extingue y cuyo patrimonio se fusionará con la sociedad Absorbente mediante la integración de activos y pasivos.

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Como consecuencia de esta fusión la Sociedad LG EMPRESARIAL S.A.S se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No.123 del 24 de agosto de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022, con el No.41324 del Libro IX, se llevó a cabo el proyecto de Escisión total por absorción entre las sociedades INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. 327807-12 ESTRATEGIA y COMERCIO S.A.S. 531370-12, escidentes y "I+CONSTRUCTORA S.A.S." (193199-12), INGENIERIA Y COMPLEMENTOS S.A.S. (248694-12), "LONDOÑO GOMEZ S.A.S." (12114-12), PROMOTORA FUENTEPIEDRA S.A.S.; (125646-12), PROMOTORA DE PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S. (176439-12) SOCIEDAD EL RANCHITO S.A.S.(496844-12) y VIVIENDAS Y PROYECTOS S.A.S. (101736-12)

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto social de la Sociedad la realización de cualquier actividad civil y/o comercial lícita, y en especial, la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades colombianas y/o del exterior, y/o la administración de dichas inversiones.

La Sociedad cuenta con la facultad para avalar obligaciones de terceros (3ros) y dar en garantía toda clase de bienes muebles e inmuebles, con el objeto de garantizar obligaciones propias o de terceros (3ros)

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$20.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000.000,00
Valor Nominal	:	\$10,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$16.094.400.000,00
No. de acciones	:	1.609.440.000,00

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal : \$10,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$16.094.400.000,00
No. de acciones	:	1.609.440.000,00
Valor Nominal	:	\$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTES LEGALES: Serán Representantes Legales de la Sociedad:

1. GERENTE: Es el representante legal de la Sociedad, en juicio y fuera de juicio, sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Representante Legal Judicial. Este será designado por la Asamblea General de Accionistas. Al Gerente le corresponde el gobierno y administración directa de la Sociedad, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

El Gerente Principal de la Sociedad tendrá tres (3) suplentes, quienes lo reemplazarán en todas sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también para la realización de los actos en los cuales esté impedido. Los suplentes podrán actuar conjunta o separadamente y en su ejercicio tendrán las mismas facultades del Gerente Principal, los cuales serán designados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: La Sociedad contará con un Representante Legal para Asuntos Judiciales, quien será nombrado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de removerlo en cualquier momento.

El Representante Legal Judicial de la Sociedad tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en todas sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también para la realización de los actos en los cuales esté impedido. El Representante Legal Judicial Suplente podrá actuar conjunta o separadamente y en su ejercicio tendrá las mismas facultades del Representante Legal Judicial Principal, el cual será nombrado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de removerlo en cualquier momento.

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Gerente de la Sociedad las siguientes:

- a. Hacer uso de la denominación social.
- b. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y seguir las instrucciones que esta le imparta.
- c. Crear los empleos que se requieran para el normal funcionamiento de la Sociedad designar y remover libremente los empleados, fijando el género de labores remuneraciones, etc., como hacer los despidos del caso.
- d. Constituir los apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándole las facultades que estime convenientes, de aquéllas que fueren delegables.
- e. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin limitación alguna por razón de la cuantía de las operaciones, con plenas facultades para obligar a su representada. En ejercicio de esta facultad, el Gerente podrá enajenar a título oneroso los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, y darlos en prenda o en hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la Sociedad, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad, representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de la empresa social.
- f. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros de la Sociedad de cada ejercicio, los cuales deberán ir acompañados de los documentos de que trata el

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 446 del Código de Comercio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea.

g. Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, e informarla, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, la creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

h. Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

i. Atender el correcto ejercicio del derecho de inspección establecido en los estatutos, y designar para el efecto, a las personas que pueden atender a los Accionistas para el debido ejercicio del mismo.

j. Las demás establecidas por Ley o por los presentes Estatutos.

El Representante Legal Judicial tendrá las siguientes funciones y facultades:

a. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, tanto judiciales, como administrativas, ambientales, privadas, gremiales, policivas, pudiendo comparecer por cuenta y nombre de la Sociedad en cualquier actuación procesal o extraprocesal que ante ellas se adelanten.

b. Asistir ante las entidades mencionadas a las reuniones, audiencias prejudiciales, extrajudiciales y judiciales con facultades de conciliar, confesar, absolver interrogatorios de parte, servir como testigo, transigir, recibir, solicitar pruebas, interponer recursos, acciones de tutela, agotar vía administrativa, presentar solicitudes especiales, convocar y representar a la Sociedad ante tribunales de arbitramento y nombrar apoderados judiciales para la representación de la Sociedad.

c. Adelantar todas las acciones y actuaciones para cumplir con su función.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2023 - 11:52:15 AM



Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA DESIGNACION	71.389.851

Por Acta número 25 del 13 de agosto de 2010, de la Junta Directiva registrado en esta Cámara el 19 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12952

GERENTE SUPLENTE	JULIANA GOMEZ GIRALDO DESIGNACION	43.588.133
------------------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 25 del 13 de agosto de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 19 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12952

GERENTE SUPLENTE	TULIO ENRIQUE GOMEZ TAPIAS DESIGNACION	8.244.483
------------------	---	-----------

Por Acta número 25 del 13 de agosto de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 19 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12952

GERENTE SUPLENTE	VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA DESIGNACION	42.887.005
------------------	--	------------

Por Acta número 28 del 16 de febrero de 2011, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 18 de febrero de 2011, en el libro 9, bajo el número 2690

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL	ALEJANDRO ALBERTO GARCIA QUIROZ DESIGNACION	98.544.609

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO CARDONA GARCIA	71.652.181
JUDICIAL SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta número 42 del 16 de enero de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 30 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 1812

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.121 del 31 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2022, con el No.17371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE CO S.A.S.	NIT. 830.000.818-9

Por Comunicación del 2 de mayo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2022, con el No.17371 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JHON MARIO CONDE ROMERO	C.C. 1.005.996.269 T.P. 290526-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER EMILIO TAMARA TORRES	C.C. 1.128.433.480 T.P. 208595-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura pública No.3063, del 11 de mayo de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2007, en el libro 5o., bajo el No.288, se le confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora JULIANA GOMEZ GIRALDO, con C.C. 43.588.133, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todas las gestiones y celebre todos los actos y contratos relacionados con las actividades de administración y arrendamiento de inmuebles, avalúo y peritación de bienes raíces y servicios de correduría y de comisionista de propiedad raíz que realiza la compañía.

En desarrollo del presente poder el apoderado queda investido de facultades para realizar los actos relacionados con las actividades enunciadas y en especial para:

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros.
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamientos de bienes raíces de terceros.
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación múltiple de corretaje para venta o permuta de bienes inmuebles de propiedad de terceros.
4. Celebrar y ejecutar contratos y realizar actos relacionados con el avalúo y peritación de bienes raíces.
5. Celebrar y ejecutar contratos destinados a la prestación de los servicios de comisionista para la realización de negocios de toda índole sobre propiedad raíz.
6. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, o demandada o como coadyuvante de las partes.
7. Conferir poderes especiales para los negocios relacionados con las actividades indicadas en el numeral segundo de esta escritura, en los cuales la compañía deba intervenir, pudiendo hacer sustituciones parciales de este poder, así como conciliar, comprometer, desistir y recibir en los asuntos de dicha naturaleza en los que intervenga.
8. Iniciar o seguir hasta su terminación, procesos, reclamaciones, gestiones, actos, diligencias y actuaciones en que actúe a nombre de la poderdante, e interponer y desistir en todo género de recursos e incidentes que promueva.
9. Someter a la decisión de árbitros controversias relativas a derechos y obligaciones de la poderdante y representarla cuando sea necesario en procesos arbitrales.
10. Transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante.
11. En resumen, asumir la personería de la poderdante cuando lo estime

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente y necesario, de tal manera que en ningún caso ella quede sin representación en los negocios relacionados en el numeral segundo del presente instrumento.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2503 5/12/1973 Not.7. Med	7708 del 08/01/1974 del Libro IX
E.P. No.2504 5/12/1973 Not.7. Med	7709 del 08/01/1974 del Libro IX
E.P. No.2972 31/12/1974 Not.7. Med	0311 del 31/01/1975 del Libro IX
E.P. No.6152 28/11/1975 Not.5. Med	6854 del 15/12/1975 del Libro IX
E.P. No.865 28/04/1981 Not.8. Med	2702 del 13/05/1981 del Libro IX
E.P. No.4154 30/12/1983 Not.8. Med	0317 del 18/01/1984 del Libro IX
E.P. No.4182 26/12/1985 Not.8. Med	0278 del 17/01/1986 del Libro IX
E.P. No.431 23/02/1987 Not.8. Med	1817 del 13/03/1987 del Libro IX
E.P. No.3202 28/11/1988 Not.8. Med	9632 del 05/12/1988 del Libro IX
E.P. No.2371 13/10/1989 Not.8. Med	8555 del 09/10/1989 del Libro IX
E.P. No.3961 29/12/1992 Not.8. Med	1076 del 02/02/1993 del Libro IX
E.P. No.10435 22/12/1994 Not.12.Med	13364 del 28/12/1994 del Libro IX
E.P. No.1019 19/02/1998 Not.12.Med	1689 del 27/02/1998 del Libro IX
E.P. No.5964 14/10/1998 Not.12.Med	8977 del 26/10/1998 del Libro IX
E.P. No.1846 6/04/2001 Not.12.Med	4054 del 27/04/2001 del Libro IX
E.P. No.1429 13/03/2003 Not.12.Med	2820 del 21/03/2003 del Libro IX
E.P. No.503 11/02/2004 Not.12.Med	1352 del 12/02/2004 del Libro IX
E.P. No.5848 22/09/2004 Not.12.Med	9799 del 30/09/2004 del Libro IX
E.P. No.8117 31/10/2007 Not.12.Med	13251 del 02/11/2007 del Libro IX
E.P. No.4671 25/08/2010 Not.25.Med	13337 del 26/08/2010 del Libro IX
E.P. No.5859 25/10/2010 Not.25.Med	17209 del 29/10/2010 del Libro IX
E.P. No.501 08/02/2011 Not.25.Med	2295 del 14/02/2011 del Libro IX
Acta No.91 26/09/2011 Asamblea	17828 del 04/10/2011 del Libro IX
Doc. Privado 30/11/2011 Rep. Legal	54108 del 30/12/2011 del Libro IX
E.Acta No.92 14/10/2011 Asamblea	4648 del 13/03/2012 del Libro IX
E.P. No.7025 19/12/2012 Not.25 Med	23093 del 21/12/2012 del Libro IX
E.Acta No.107 31/10/2017 Asamblea	28097 del 05/12/2017 del Libro IX
E.Acta No.109 03/01/2018 Asamblea	1811 del 30/01/2018 del Libro IX
E.Acta No.116 02/10/2019 Asamblea	36071 del 19/12/2019 del Libro IX
E.Acta No.121 31/03/2022 Asamblea	17375 del 09/05/2022 del Libro IX
E.Acta No.123 24/08/2022 Asamblea	41324 del 25/11/2022 del Libro IX
E.Acta No.124 21/11/2022 Asamblea	42571 del 06/12/2022 del Libro IX
E.Acta No.130 20/11/2023 Asamblea	41233 del 23/11/2023 del Libro IX

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: 465733-12 GALEANDRA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, Y EN ESPECIAL, LA TENENCIA DE VALORES, LA INVERSIÓN O HOLDING DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS Y/O DEL EXTERIOR, Y/O LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS INVERSIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 45455 27/12/2022

MATRIZ: 606423-12 ROBLESKA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, Y EN ESPECIAL, LA TENENCIA DE VALORES LA INVERSIÓN O HOLDING DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS Y/O DEL EXTERIOR, Y/O LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS INVERSIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022



Fecha de expedición: 24/11/2023 - 11:52:15 AM

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 45455 27/12/2022

MATRIZ: 012114-12 LONDOÑO GOMEZ S.A.S.

SIGLA: ELEGE S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, Y EN ESPECIAL, LA TENENCIA DE VALORES LA INVERSIÓN O HOLDING DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS Y/O DEL EXTERIOR, Y/O LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS INVERSIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 45455 27/12/2022

MATRIZ: 419073-12 ASESORIAS ARVA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL, LÍCITA, CON ÁNIMO DE LUCRO. LA ACTIVIDAD PRINCIPAL SERÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL Y LA CONSTRUCCIÓN, DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 45455 27/12/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

496844 12 SOCIEDAD EL RANCHITO S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL CONJUNTO, POR ACTUACIÓN EN BLOQUE EN LOS ÓRGANOS SOCIALES (NUMERAL 7.4 CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 100-000008 DE 2022, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES).

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS, EN ESPECIAL INVERTIR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN GENERAL. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, TALES COMO: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y DE MERCADEO PARA EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR DE CENTROS COMERCIALES Y DE LOCALES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, DE ASESORÍAS, DISEÑOS Y

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROGRAMACIONES EN LOS CAMPOS DE LA ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES. REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL ESTÉ RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL SECTOR INMOBILIARIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 45455 27/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6820

Actividad secundaria código CIIU: 7112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: LONDONO GOMEZ
Matrícula No.: 21-020246-02
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1973
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 7 D 43 A 99 Piso 6 Torre Almagran
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



Fecha de expedición: 24/11/2023 - 11:52:15 AM

Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$71,289,544,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2023 - 11:52:15 AM



Recibo No.: 0025782812

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: palBlzQkfbAjYdku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjfjllkkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROMOTORA ENTRE MARES S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900983976-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-564478-12
Fecha de matrícula: 27 de Junio de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 7 D 43 A 99 PISO 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: juridica@londonogomez.com
contabilidad@londonogomez.com
Teléfono comercial 1: 3111616
Teléfono comercial 2: 3111770
Teléfono comercial 3: 3146308781
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 7 D 43 A 99 Ed torre
almagran P 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@londonogomez.com
juridica@londonogomez.com
Teléfono para notificación 1: 3111616
Teléfono para notificación 2: 3111770
Teléfono para notificación 3: 3146308781

La persona jurídica PROMOTORA ENTRE MARES S.A.S. SI autorizó para

Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjfjllkkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado de abril 15 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio en junio 27 de 2016, en el libro 9, bajo el número 15190, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

PROMOTORA ENTRE MARES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá desarrollar toda clase de actividades comerciales lícitas, en especial las relacionadas con el sector inmobiliario y de la construcción; Adquirir a cualquier título, gravar, explotar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; Crear establecimientos de comercio de cualquier tipo, arrendarlos, subarrendarlos; Celebrar todo tipo de contratos comerciales, en especial los relacionados con la construcción, gerencia, interventoría, promoción y venta de proyectos inmobiliarios; Celebrar todo tipo de contratos, típicos y atípicos para la explotación de bienes inmuebles; Celebrar contratos de fiducia mercantil y constituir patrimonios autónomos; Dar, otorgar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, etc., toda clase de instrumentos negociables y suscribir los demás documentos civiles y comerciales; Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios; Emplear en inversiones de cualquier clase, los medios sobrantes disponibles de la sociedad; Invertir sus disponibilidades sobrantes de fondos con el propósito de proteger, conservar o incrementar el patrimonio social o para el aprovechamiento de incentivos fiscales autorizados por la Ley; Adquirir y usar, explotar y usufructuar nombres comerciales, logotipos, marcas, privilegios, y demás derecho de

Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjfflkkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad industrial y celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial; En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIÓN ESPECIAL: La sociedad no podrá garantizar con sus bienes o avalar obligaciones y/o actos jurídicos de terceros ni de los Accionistas de la compañía, salvo aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas.

PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES. Se establecen las siguientes prohibiciones:

a. Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la sociedad llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

b. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, se encuentran las de:

- Autorizar al Gerente, para la celebración del acto de solicitud de admisión de la sociedad a Concordato o Acuerdo de Reestructuración Empresarial.

- Autorizar al Gerente, para la celebración de los actos y/o contratos que por efectos de la cuantía requieran autorización de la Asamblea de

Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjffjllkkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$100.000.000,00	100.000.000	\$1,00
PAGADO	\$100.000.000,00	100.000.000	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente y sus suplentes representarán a la sociedad sin el concurso de otro órgano de la misma, frente a terceros y a las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en los estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El Gerente mantendrá informada a la Asamblea de Accionistas de todas las actuaciones como representante legal de la sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES

1. REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la sociedad y la administración inmediata de la compañía y gestión de los negocios sociales estará a cargo de un (1) Gerente, el cual tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, que cuentan con las mismas atribuciones del Gerente.

2. REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: La Compañía contará con un Representante Legal para Asuntos Judiciales.

El Representante Legal Judicial de la compañía tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en todas sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también para la realización de los actos en los cuales esté impedido. El representante legal judicial suplente podrá actuar conjunta o separadamente y en su ejercicio tendrá las mismas facultades del Representante Legal Judicial Principal.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son atribuciones de los Gerentes:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las disposiciones de

Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjfjlkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Asamblea de Accionistas.

3. Se requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cuando estos actos o contratos; sean iguales o superiores a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V), al momento de la celebración del acto o contrato, por acto.

4. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía.

5. El Gerente requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas para transigir, comprometer, arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales o interponer toda clase de recursos, recibir y sustituir, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, siempre y cuando dichos actos sean iguales o superiores a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V), por acto, al momento de la celebración del mismo.

6. Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano social según la estructura definida y aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad y velar porque cumplan debidamente con sus funciones.

7. Fijar las asignaciones o forma de retribución de los empleados de la sociedad.

8. Planear, organizar, dirigir y controlar la empresa. Dentro de los dos primeros meses de cada año el Gerente deberá presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la sociedad.

9. Presentar a la Asamblea de Accionistas, las cuentas, balances o inventarios generales de fin de ejercicio, además de un balance social y un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa.

10. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias o

Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjffjllkkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarias siempre que lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número plural de Accionistas que represente por lo menos el veinte (20) por ciento de las acciones suscritas. Mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, así como suministrarle los informes que este órgano le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades;

11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en todos los casos que se lo exija la Asamblea de Accionistas y al retirarse del cargo.

12. Las demás que estos estatutos y la ley comercial le hayan asignado expresamente.

13. En general, ejercer las funciones encaminadas a la ejecución del objeto social, que expresamente estos estatutos y la ley comercial no haya encomendado a otro órgano diferente.

PARÁGRAFO: El Gerente en su calidad de administrador, responderá solidaria e ilimitadamente en los términos del artículo 200 del Código de Comercio, modificado por el artículo 24 de la ley 222 de 1995 y aquellos que lo complementen, adicionen o modifiquen.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: El representante legal judicial tendrá las siguientes funciones y facultades:

a. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, tanto judiciales, como administrativas, ambientales, privadas, gremiales, policivas, pudiendo comparecer por cuenta y nombre de la sociedad en cualquier actuación procesal o extra procesal que ante ellas se adelanten.

b. Asistir ante las entidades mencionadas a las reuniones, audiencias prejudiciales, extrajudiciales y judiciales con facultades de conciliar, confesar, absolver interrogatorios de parte, servir como testigo, transigir, recibir, solicitar pruebas, interponer recursos, acciones de tutela, agotar vía gubernativa, presentar solicitudes especiales, convocar y representar a la sociedad ante tribunales de arbitramento y nombrar apoderados judiciales para la representación de la compañía.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 11:34:19 AM



Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjfjlkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c. Adelantar todas las acciones y actuaciones para cumplir con su función.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	GILBERTO MEJÍA GARCÍA DESIGNACION	1.088.244.848
PRIMER SUPLENTE	VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJÍA DESIGNACION	42.887.005

Por Documento Privado de abril 15 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio en junio 27 de 2016, en el libro 9, bajo el número 15190.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL	ALVARO CARDONA GARCIA DESIGNACION	71.652.181
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	ALEJANDRO ALBERTO GARCIA QUIROZ DESIGNACION	98.544.609

Por Extracto de Acta número 16 del 25 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 19877.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 8 del 22/12/2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 27/12/2017, con el No. 30275 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



Fecha de expedición: 10/01/2024 - 11:34:19 AM

Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjffjllkkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$408,405,891,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 11:34:19 AM



Recibo No.: 0025912352

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KqjfjlkfcbfUTig

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros